

AÑO CIX - N° 28.048  
CORRIENTES, MARTES, 28 de ABRIL de 2020



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Disposiciones ..... Pág: N° 2

Decretos Sintetizados ..... Pág: N° 4

Resoluciones ..... Pág: N° 4



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Disposiciones

#### Disposición N° 045/20

Corrientes, 28 de Abril 2020

#### Visto:

La Ley 6528, los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 507/2020 y 534/2020, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, 297/2020 y 355/20, la Resolución N° 63/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación y la Disposición Dirección de Transporte 042/2020, 043/2020, 044/2020 y

#### Considerando:

Que por la Ley N° 6528, sancionada en fecha 19 de marzo de 2020, por la H. Legislatura Provincial, promulgada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 587 de la misma fecha, publicada en el Boletín Oficial el 20 del mismo mes y año, se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Corrientes, debido a la situación epidemiológica producida por la enfermedad denominada "Dengue" y ante la amenaza de la instalación de casos de COVID-19, por el plazo de ciento ochenta (180) días o hasta tanto se declaren superadas las situaciones que dan origen a esta declaración de emergencia (Art. 1°), homologando por su artículo 3° en lo que fuere pertinente al Decreto N° 507/2020 que dispuso en igual sentido y sus modificatorios.

Que, por el Decreto Provincial N° 534/2020, en el marco de la situación de emergencia sanitaria provincial declarada por el Decreto N° 507/2020, el Poder Ejecutivo dispuso adherir a las medidas ordenadas por la Resolución N° 63, de fecha 17 de Marzo de 2020, del Ministerio de Transporte de la Nación, en lo que resultare de aplicación en el territorio de la provincia de Corrientes y, en consecuencia, suspendió los Servicios de Transporte Terrestre Interurbano Público Automotor de Pasajeros en toda la jurisdicción provincial, en sus distintas modalidades vigentes (art.1°); esto es aplicable a todo el Transporte Público que se efectúa en las siguientes modalidades: 1 - Servicios públicos; 2- servicios ejecutivos directos; 3- Servicios especializados: a) servicios de transporte para el turismo; b) servicios escolares; c) servicios obreros.

Que, tal suspensión fue dispuesta para ser cumplida y hacerse efectiva desde la hora CERO (0) del 20 de marzo de 2020 hasta las VEINTICUATRO (24) horas del 24 de marzo de 2020 (art. 3°).

Que, asimismo el Decreto N° 534/2020 designó a esta Dirección de Transporte Terrestre dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, como autoridad de aplicación y contralor en la implementación de ese Decreto, con facultades de dictar las reglamentaciones necesarias a efectos de cumplimentar con las medidas de emergencia y el efectivo cumplimiento de lo ahí ordenado, incluso disponer la prórroga del plazo establecido en el Art. 3° por el tiempo que resultare necesario si las razones sanitarias y epidemiológicas persisten y así lo exigieran (art. 4°).

Que, también, por el Decreto N° 588 de fecha 20 de marzo de 2020, publicada en el B.O. de esa misma fecha, el Gobierno de la Provincia de Corrientes se adhirió al Decreto PEN de Necesidad y Urgencia N° 297 del 19 de marzo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Nación el 20 de marzo de 2020, por el que se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en ese Decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive de 2020, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que, fue así que conforme a las atribuciones conferidas por el Decreto Provincial

534/2020 en su art. 4° y en el marco de las medidas de emergencia de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dictadas conforme se refiere en el párrafo anterior y para coadyuvar a su efectivo cumplimiento, la Dirección de Transporte Terrestre dictó la Disposición 042/2020 el día 24 de Marzo de 2020, prorrogando desde la hora CERO (0) del 25 de marzo de 2020 hasta la hora veinticuatro (24) del día 31 de marzo de 2020, la Suspensión Total del Servicio de Transporte Terrestre Interurbano Público Automotor de Pasajeros en toda la jurisdicción provincial que fuera determinada por ese Decreto, con los mismos efectos y alcances en él establecidos.

Que, antes del vencimiento de ese plazo y siendo que persistían las razones epidemiológicas que fundaron la declaración de emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 6528 y Decreto N° 507/2020, en ejercicio de las facultades acordadas por el Decreto N° 534/2020, con fecha 13 de Abril del corriente, por Disposición N° 044/2020, esta Dirección de Transporte Terrestre decide prorrogar nuevamente desde la hora CERO (0) del 13 de Abril de 2020 hasta la hora VEINTICUATRO (24) del día 26 de Abril de 2020, la suspensión total del Servicio de Transporte Terrestre Interurbano Público Automotor de Pasajeros en toda la jurisdicción provincial, por los fundamentos expuestos en los considerandos de dicho acto (Art. 1°), y con los mismos efectos y alcances que en se consignaron en el citado Decreto N° 534/2020 y Disposición 042/2020.

Que, además y dada la gravedad de la situación imperante con motivo de la expansión de la pandemia en todo el país, el Poder Ejecutivo Nacional por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325 de fecha 31 de marzo de 2020, estableció la prórroga de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio impuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 hasta el 12 de abril de 2020, mientras que en públicas declaraciones emitidas por cadena nacional de radio difusión el pasado día 10 de abril, el Presidente de la Nación Argentina ha anunciado una nueva prórroga del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (cuarentena), desde el 13 al 26 de abril del corriente año.

Que, de acuerdo a los datos diarios consignados por las autoridades sanitarias de contralor y Comité de Crisis del Gobierno Provincial, las razones que fundaron el dictado del Decreto N° 534/2020, como de las Disposiciones N° 042/2020 y 043/2020 de esta Dirección, persisten a la fecha y se mantienen plenamente vigentes, exigiendo con rigor la profundización de medidas ante el incremento en todo el ámbito de la provincia de Corrientes, de casos positivos del Coronavirus COVID-19, como también de casos sospechosos que requieren el aislamiento preventivo no solo de los afectados sino también de la población toda.

Que, dado que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo ni con vacunas que prevengan el contagio de

SARS-CoV-2, las medidas de aislamiento y distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19.

Que las medidas adoptadas permitieron en cierto modo controlar la propagación del virus, por la aparición paulatina de casos y en menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que colapsara el sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo.

Que las medidas se adoptaron frente a la emergencia sanitaria y ante la evolución epidemiológica, con el objetivo primordial de proteger la salud pública.

Que la Provincia de Corrientes ha implementado numerosas medidas tempranas para la contención de la pandemia con menor cantidad de casos y de días de evolución, en comparación con otras jurisdicciones.

Que, atendiendo a tales circunstancias, esta Dirección considera necesario disponer una nueva prórroga de la suspensión de los servicios de transporte público terrestre de pasajeros que fuera originalmente resuelta por el Decreto Provincial N° 534/2020 y prorrogada en una primera ocasión por la Disposición N° 042/2020, luego por las Disposiciones N° 043/2020 y 044/2020 de este organismo de aplicación, toda vez que persisten los motivos que la fundaron.

Que, el dictado de la presente Disposición resulta palmariamente oportuno y necesario, como elemento normativo efectivo de la política sanitaria provincial trazada inicialmente por el Decreto N° 507/2020 y reviste el carácter de temporaria, necesaria, razonable y proporcionada con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestra Provincia.

Que, por ello y en ejercicio de las facultades asignadas en el art. 4° del Decreto N° 534/2020,

**El Director de Transporte Terrestre  
Del Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
De La Provincia de Corrientes**

**Dispone:**

**ARTÍCULO 1°: ORDENAR** desde la hora CERO (00:00 HS) del día 28 de Abril de 2020 la suspensión total DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERURBANO PÚBLICO AUTOMOTOR DE PASAJEROS, con origen y destino dentro del territorio provincial.

**ARTÍCULO 2°: ESTABLECER** que conforme a las facultades otorgadas por el Art. 4° Decreto 534/20, se determinara oportunamente la fecha de reanudación del SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, atendiendo a la situación epidemiológica de la Provincia.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR**, publicar, dar al Registro Oficial y librar copia al Poder Ejecutivo de la Provincia, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos y archívese.-

**Dr. Armando Perez Moiraghi**

**I: 28/04 V: 30/04**

*Decretos Sintetizados*

Dto. Nº	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
429	6/3/2020	Valentina Escalante (Renuncia)	11.137.157	Inst. Especial Don Orione	Educación
430	6/3/2020	Benita Ibarra Samudio (Renuncia)	18.718.978	Colegio Sec. Beron de Astrada	Educación
431	6/3/2020	Miriam Lilliana Bellon (Renuncia)	17.368.861	Esc de San Roque	Educación
432	6/3/2020	Ana maria Arbelaiz (Renuncia)	12.595.452	Centro For Prof	Educación
433	6/3/2020	Olga Gladiz Rodriguez (Renuncia)	14.490.992	Esc. N° 64	Educación
434	6/3/2020	Elisa Mabel Salas (Renuncia)	16.358.560	Esc. Mariano I. Loza	Educación
435	6/3/2020	Elsa Ester Ojeda (Renuncia)	16.801.522	Esc N° 69	Educación
436	6/3/2020	Julio Eduardo Navarro (Renuncia)	12.529.937	Dir Adm Técnica	Educación
347	6/3/2020	Mercedes Lillian Sosa ( Renuncia)	17.248.252	Esc. N° 12	Educación
439	6/3/2020	Maria Isabel Enrique (Renuncia)	17.903.953	Esc N° 2	Educación
404	6/3/2020	Silvia Beatriz Gomez ( Renuncia)	3.371.160	Colegio Sec Gral San Martín	Educación
441	6/3/2020	Ruben Mario Carballo (Renuncio)	14.775.045	CEF N° 5	Educación
442	6/3/2020	Ruth Helena MC Farlane (Renuncia)	13.412.589	Esc N° 653	Educación
443	6/3/2020	Rosa Lía Fagundez (Renuncia)	17.582.931	Col. Sec P. Libres	Educación
444	6/3/2020	Graciela Maria Espinoza (Renuncia)	10.843.471	Hosp. Escuela	Salud Pública
445	6/3/2020	Alberta Sotelo ( Renuncia)	11.792.390	Hosp. Dr. Vidal	Salud pública
446	6/3/2020	Cristina Graciela Ibañez (Renuncia)	13.905.245	CAPS N° XIII	Salud Pública
447	6/3/2020	Ramona Villanueva (Renuncia)	14.237.492	CAPS N° III	Salud Pública
451	6/3/2020	Raul Arturo Gradeneker (Renuncia)	11.032.763	Hosp. Dr. Vidal	Salud Pública

*Resoluciones***REPÚBLICA ARGENTINA**

**Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales  
Programa de Servicios Agrícolas Provinciales IV (PROSAP IV).**

**Préstamo BID N° 3806/OC-AR**

**Proyecto: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN AREAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES -  
RUTA PROVINCIAL N°13 TRAMO: CAÁ CATÍ – RN N° 12"**

**"Adquisición de Maquinas Viales para mantenimiento Ruta Provincial N° 13"****LPN N° BD-COP-3806-003-B-001/19****Contratante: Ministerio de Producción. Gobierno de la Provincia de Corrientes.****Aviso de Adjudicación**

1. El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes publicó en su portal web, en el portal web del Gobierno Provincial, el portal web de PROSAP, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC), el Llamado a Licitación Pública Nacional N° BD-COP-3806-003-B-001/19, que invitaba a Oferentes elegibles a presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta el día 22 de Octubre de 2019 a las 10:00 hs. para la obra "**Adquisición de Maquinas Viales para mantenimiento Ruta Provincial N° 13**". correspondiente al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales IV (PROSAP IV).
2. Que el día 22 de octubre de 2019 a las 10:30 hs. se procedió al acto de apertura de ofertas, donde se recibieron un total de 9 (nueve) sobres que contenían la documentación de las siguientes firmas, que fueron leídas en voz alta, conforme el siguiente detalle:

N° de Orden	Firma	N° de Lote	descripción	Monto	Observación
1	Cor Vial S.A	1	Motoniveladora	\$ 14.144.000	Presenta Declaración Jurada de mantenimiento de oferta
		2	Retroexcavadora	\$ 7.072.000,00	
		4	Rolo Compactador Liso	\$ 852.695,00	
1	Cor Vial S.A	5	Camión con Caja Volcadora	\$ 5.647.059,00	Presenta Declaración Jurada de mantenimiento de oferta
		6	Desmalezadora de Arrastre	\$ 346.934,00	
2	Agrochaco S.R,L	3	Tractor	U\$S 87.290	Presenta Declaración Jurada de mantenimiento de oferta
		4	Rolo Compactador Liso	U\$S 8.900	
		6	Desmalezadora de Arrastre	U\$S 3.020	
3	Turbodiesel S.A	1	Motoniveladora	U\$S 158.000	Presenta Declaración Jurada de mantenimiento de oferta
		2	Retroexcavadora	U\$S 93.500	
		3	Tractor	U\$S 67.825	
4	LD Agro	1	Motoniveladora	U\$S 241.667	Presenta Declaración Jurada de mantenimiento de oferta
		2	Retroexcavadora	U\$S 110.000	
		3	Tractor	U\$S 103.334	
		4	Rolo Compactador Liso	\$ 678.600,00	
		5	Camión con Caja Volcadora	U\$S 115.000	
		6	Desmalezadora de Arrastre	\$ 351.000,00	
5	Difamaq S.R.L	1	Motoniveladora	U\$S 207.740	Presenta Declaración Jurada de mantenimiento de oferta
		2	Retroexcavadora	U\$S 89,900	
6	American Vial Group S.R.L	1	Motoniveladora	U\$S 176.800	Presenta Declaración Jurada de mantenimiento de oferta
		2	Retroexcavadora	U\$S 88.400	

7	Agre S.R.L	1	Motoniveladora	U\$S 140.233	No Presenta Declaración Jurada de mantenimiento de oferta
		2	Retroexcavadora	U\$S 93.233	
		3	Tractor	U\$S 58.342,33	
		4	Rolo Compactador Liso	U\$S 7.172	
		6	Desmalezadora de Arrastre	U\$S 3.173	
8	Bramaq S.R.L	1	Motoniveladora	U\$S 159.630	Presenta Declaración Jurada de mantenimiento de oferta
		2	Retroexcavadora	U\$S 100.640	
		3	Tractor	U\$S 79.735	
		4	Rolo Compactador Liso	U\$S 7.662	
		5	Camión con Caja Volcadora	U\$S 98.750	
		6	Desmalezadora de Arrastre	U\$S 2.670	
9	Nordemaq S.A	1	Motoniveladora	U\$S 210.700	Presenta Declaración Jurada de mantenimiento de oferta
		2	Retroexcavadora	U\$S 101.350	
		3	Tractor	U\$S 80.000	
		4	Rolo Compactador Liso	U\$S 8.000	
		6	Desmalezadora de Arrastre	U\$S 2.670	

Que luego del Acto de Apertura de sobres, se reunió la Comisión Evaluadora designada, la que tuvo a la vista y analizó la documentación recibida por parte de las firmas antes mencionadas.

Esta Comisión Evaluadora concluye formulando su recomendación de adjudicación, sin perjuicio de mejor criterio, a la siguiente firma

1. Lote N° 1: Fracasado
2. Lote N° 2: Retroexcavadora, adjudicado a la firma Bramaq S.R.L por un monto de U\$s 100.640.
3. Lote N° 3: Fracasado
4. Lote N° 4: Rolo Compactador Liso, adjudicado a la firma Bramaq S.R.L por un monto de U\$s 7.662.
5. Lote N° 5: Camión con Caja Volcadora, adjudicado a la firma Bramaq S.R.L por un monto de U\$s 98.750.
6. Lote N° 6: Desmalezadora de Arrastre: adjudicado a la firma Bramaq S.R.L por un monto de U\$s 2.650

Por cumplir con la totalidad de los requisitos de Elegibilidad y de Calificación exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ajustándose a los Documentos de la Licitación y por resultar económicamente la más ventajosa. La Fecha Prevista de Terminación del contrato será de 60 días, a contar de la fecha de suscripción del contrato. Que el contrato firmado se encuentra dentro las condiciones y plazos dispuestos en las Especificaciones Técnicas, Pliego General y Particular y demás documentación integrante de la Licitación de referencia.

**Dirección de Infraestructura y Servicios Rurales - Entidad de Enlace DIPROSE Corrientes.**

Domicilio: Perú 982 – Piso 1

Código Postal: 3400.

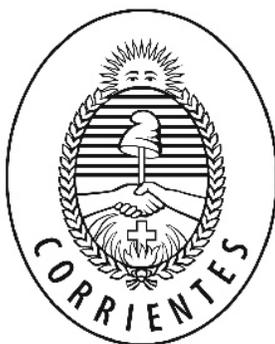
Teléfono: 0379-4476045.

**Ma. Julieta D'Andrea**

**I: 21/04 V: 28/04**

Fe de Erratas: En el BO N° 28.047, de fecha 27 de Abril del presente año, en la Tapa, por un error involuntario, donde dice AÑO CIX - N° 28.046, debe decir AÑO CIX - N° 28.047.

En el BO N° 28.047, de fecha 27 de Abril del presente año, en las Pag. Interiores, por un error involuntario, donde dice N° 28.046, debe decir N° 28.047.



# Gobierno Provincial

**Secretaría Legal y Técnica**

Subsecretaría Legal y Técnica

Subdirección de Boletín Oficial

**Ley Nº 5.906-Artículo 1º:** La publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, en el sitio oficial del Gobierno Provincial, en la forma y condiciones y con las garantías que establezca la reglamentación, tendrá carácter oficial y auténtico, y producirá los mismos efectos jurídicos que corresponden a su edición impresa.

**Sitio Web:** [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

Boletín Oficial - Salta 450 - Tel/Fax:(0379) 4475418 - Recepción de avisos de 7 a 11hs. Precio del Ejemplar \$1.-  
Atención al Usuario: [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com) - Recepción de Avisos: [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com)  
Registro Público de la Propiedad Intelectual Nº 37.501